



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

Reg. 175 GG
Reg. 1.462 EE
I.F. N° 206 / 09.11.2018

Informe Financiero

Proyecto de ley que establece normas especiales para la entrega voluntaria de armas de fuego a la autoridad, fija obligaciones para ésta, determina un plazo para la reinscripción de armas de fuego y establece una amnistía, todo en los términos que indica

(Mensaje N° 191-366)

I. Antecedentes

El proyecto de ley propone la incorporación de seis artículos al Decreto 400 del 06 de febrero de 2015 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas.

Se establece la responsabilidad para la Dirección General de Movilización Nacional a la mantención de una plataforma virtual que facilite la entrega voluntaria de armas de fuego por parte de sus poseedores o tenedores inscritos y de los sucesores de éstos, si hubieran fallecido. Además se establece el procedimiento para entregar el arma y la generación de una guía libre de tránsito para que los individuos puedan portar el arma al lugar donde la entregará.

Se propone la creación de un tipo penal que castigue la falsificación o el uso malicioso de las guías libres de tránsito.

Se dispone que las armas de fuego recibidas por las diversas instituciones autorizadas sean remitidas a la Dirección General de Movilización Nacional.

Se establece la obligación de la Dirección General de Movilización Nacional de mantener y administrar un registro de todas las armas de fuego entregadas voluntariamente.

Se propone la obligación para la Dirección General de Movilización Nacional de entregar al Ministerio Público de forma digital, con periodicidad trimestral, un listado de armas de fuego que se encuentren en el registro de armas de fuego entregadas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

Reg. 175 GG
Reg. 1.462 EE
I.F. N° 206 / 09.11.2018

Se mandata que previa la destrucción de las armas de fuego se deberá someter a registro de ADN balístico e ingresadas a una base de datos IBIS o análoga.

Adicionalmente, se dispone que dentro de los 6 primeros meses desde la publicación en el diario oficial de las modificaciones al reglamento indicado en el proyecto de ley los poseedores o tenedores de armas deberán reinscribir todas las armas. Asimismo, habrá una amnistía durante el mismo período para la entrega voluntaria de armas o inscripción de las armas por parte de poseedores o tenedores de armas no autorizadas inscritas y no inscritas en el Registro Nacional de Armas.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración a que la División Modernización del Estado desarrollará la plataforma con el presupuesto institucional existente, **las modificaciones a ley que se presentan no irrogarán un mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

Reg. 175 GG
Reg. 1.462 EE
I.F. N° 206 / 09.11.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Gestión Pública:

